



Excmo. Ayuntamiento de  
**LOS REALEJOS**

Ayuntamiento de Los Realejos	
Registro General de Salida	
FECHA Y HORA	
09/02/2015 14:41:00	
Nº Registro	
2015 / 1292	

---

## NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

---

Numero de Decreto: 16415

Fecha de emisión: - 4 FEB 2015

Expediente:

Centro Gestor: SECRETARÍA

---

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente **DECRETO**:

Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de 22 de octubre de 2014, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi en el municipio de Los Realejos, por medio de la que se introduce una Disposición Adicional Única con el siguiente tenor literal:

*"El Alcalde Presidente, atendiendo a especiales circunstancias económicas, sociales o de interés general, podrá eximir de la exigencia de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el desarrollo de la actividad de taxi, siempre que cuente con el visto bueno de las Asociaciones de Taxistas del Municipio, y que dicha medida no sea contraria a lo establecido en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma".*

Mediante escrito con registro de entrada 2014/10251 de 18 de junio la Asociación de Taxistas Tenerife Costa Norte Sociedad Cooperativa, solicita se deje sin efecto la exigencia de que los vehículos autotaxi deban disponer de una potencia al menos de unos 105 cv; solicitud que realiza de la misma manera la Asociación de Taxistas Radio Taxi Realejos, mediante escrito con registro de entrada nº 2014/12806 de 6 de agosto.

Por todo lo anterior, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación en materia de Régimen Local, RESUELVE:

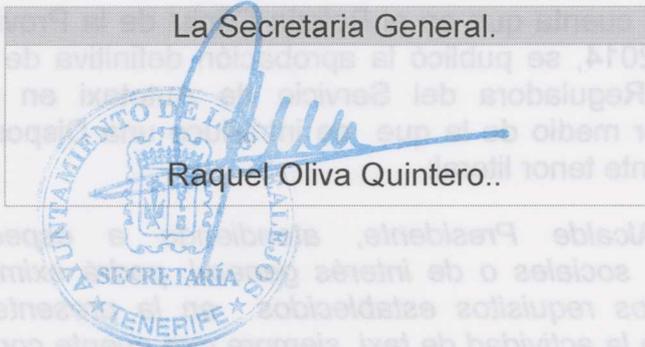
**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el apartado c del artículo 23 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi en el término municipal de Los Realejos, en lo que se refiere a la exigencia de que los vehículos autotaxi dispongan de una potencia mínima de unos 105 cv.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a las dos Asociaciones de Taxistas existentes en el municipio.

Lo que como Secretaria General le notifico a Vd, para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que es un mero acto de trámite, no cabe recurso alguno, salvo que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, produzca indefensión o perjuicio irreparable a los derechos o intereses legítimos de los particulares, en cuyo caso cabe interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que lo dictó dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1.999, de 14 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la Ley 30/1.992.

En la Villa de Los Realejos, a ..... - 4 FEB 2015 .....

La Secretaria General.



**TENERIFE COSTA NORTE. Soc. Cop.**  
C/ Educadora Lucia Mesa s/n.  
Edificio Usos Múltiples.  
38.300. La Orotava.